

CARTA N° 19 / 2023

SANTIAGO, 3 de Febrero de 2023

MAT: Informa traslado a SEC por no cumplimiento Ley 21.305 y solicita informar consumos energéticos del año 2022

Estimados (as):

En conformidad a lo indicado en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 21.305 sobre Eficiencia Energética : *"El Ministro de Energía, mediante decreto supremo expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República" establecerá cuatrienalmente los criterios para determinar las empresas que deberán reportar anualmente al Ministerio de Energía sus consumos por uso de energía y su intensidad energética del año calendario anterior, entendida esta última como los consumos de energía sobre sus ventas, en la forma y plazos que determine un reglamento expedido a través del Ministerio de Energía."*

En cumplimiento de la citada norma, el 3 de agosto de 2021 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Exento N°163, que establece los criterios para determinar las empresas que deberán reportar anualmente su información energética. El artículo segundo del mencionado decreto dispuso que las empresas que cumplan copulativamente con determinados criterios, de acuerdo a la información comunicada al Servicio de Impuestos Interno (SII) en el proceso de Declaración de Impuesto a la Renta del año inmediatamente anterior, deberán informar sus consumos por uso de energía y su intensidad energética del año calendario anterior, durante los próximos cuatro años. Los criterios son:

1. Empresas por RUT cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro son mayores a 1.000.000 UF anuales en el último año calendario.
2. Empresas por RUT que tuvieren contratados 200 trabajadores o más.
3. Empresas por RUT que poseen actividades vigentes a abril del año anterior.
4. Empresas por RUT cuya clasificación de contribuyente corresponde a Persona Jurídica Comercial o Sociedades Extranjeras.

Por su parte, el artículo segundo transitorio de la Ley 21.305 sobre Eficiencia Energética, dispuso que las empresas que cumplan con los criterios antes indicados, deberán reportar sus consumos por uso de energía y su intensidad energética dentro del plazo de 3 meses contados desde la publicación del reglamento.

En seguida, teniendo en consideración que mediante el Decreto N°28, de 22 de junio de 2022, se aprobó el reglamento sobre gestión energética de los consumidores con capacidad de gestión de energía y de los organismos públicos, a que se refieren los artículos 2° y 5° de la ley N° 21.305, fue publicado en el Diario Oficial el día 13 de septiembre de 2022, **el plazo de las empresas para reportar sus consumos por uso de energía y su intensidad energética expiraba el 13 de diciembre de 2022.**

Conforme a lo indicado y, atendido el cumplimiento de los criterios antes mencionados, su empresa se encuentra catalogada dentro de aquellas que deben dar cumplimiento al deber de reportar sus consumos

por uso de energía y su intensidad energética, obligación que debía cumplirse, a más tardar, el 13 de diciembre de 2022. No obstante, esta Secretaría de Estado ha constatado que su empresa **no cumplió con el reporte de consumos en cuestión**, razón por la cual, mediante Oficio Ordinario N° 88/2023, de 23 de enero de 2023 (a descargar en el link https://energia.gob.cl/sites/default/files/ofi_ord_0088_2023.pdf), se informó dicha situación a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, con la finalidad de que dicho Servicio adopte las medidas que sean pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento.

Adicionalmente, informamos a Ud. que el proceso de reporte de consumos energéticos e intensidad energética correspondiente al año 2022 se inició el 3 de enero de 2023 y se cerrará el 10 de mayo de 2023, por lo que le invitamos a entregar la información requerida a través de la plataforma Sistema de Información Balance Nacional de Energía (SIBNE) dispuesta en <http://bne.minenergia.cl>.

En caso de que no poseer una cuenta en la plataforma, deberá enviar un correo electrónico a bne@minenergia.cl solicitando la apertura de la misma.

Atentamente,



DIEGO GONZALO PARDOW LORENZO
Ministro de Energía

